

(3)

00002979



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

Angélica Mendoza Camacho, Diputada de la LXII Legislatura, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político MORENA, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con **PROYECTO de DECRETO** que propone **REFORMAR los artículos 149 y 152 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es muy importante considerar que la asistencia a las reuniones de las comisiones es de vital importancia, ya que es en donde se debate y se trabaja lo necesario para dictaminar de la mejor manera una iniciativa y se toman los acuerdos que abonan a la aprobación de los dictámenes en las sesiones del pleno.

Por esta razón, es indispensable la puntual asistencia de todos los integrantes a las reuniones de comisión, ya que en ellas radica el trabajo legislativo que permite mejorar la productividad del Congreso del Estado.

Para lograr que dichas comisiones operen de una manera eficiente se debe establecer una prórroga de quince minutos para dar inicio a la reunión y por ningún motivo se podrá considerar un justificante de inasistencia para completar el quórum.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Al no existir el quorum legal, no se podrá dar inicio a la reunión, por lo que se levantara un acta explicando los motivos y se convocara nuevamente para el día hábil siguiente a la misma hora.

PROYECTO DE DECRETO

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTICULO 149. Las comisiones del Congreso del Estado deberán reunirse cuando menos **dos veces al mes**, para tratar los asuntos que les sean turnados por el Presidente de la Directiva en los periodos ordinarios, o por el Presidente de la Diputación Permanente en los recesos del mismo.

Los comités se reunirán cuando menos una vez al mes.

Una vez determinado el día y hora de reuniones ordinarias, a la brevedad posible lo harán del conocimiento de la Directiva del Congreso, y de la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, para efectos de ordenar la agenda general y evitar la duplicación de reuniones en los espacios destinados para ello.

Asimismo, preferentemente los días viernes de cada semana en la que se hayan reunido, entregarán a la Directiva, y a la Junta, a través de la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, copia del acta respectiva, a fin de que aquellas, de conformidad con sus atribuciones legales y reglamentarias, estén en posibilidad de dar seguimiento al avance de los trabajos de las comisiones y comités, y al cumplimiento de sus acuerdos.

ARTICULO 152. Para dar inicio a cada sesión de comisiones se tendrá como prórroga un tiempo de quince minutos para que exista el quórum necesario, no se podrá por ningún motivo aceptar un justificante como válido para completar el quórum e iniciar la sesión, en caso de que no exista quórum, se levantara un acta con el motivo de la suspensión y la sesión se realizara al siguiente día hábil, a la misma hora



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Al inicio de cada reunión el secretario de la comisión o comité pasará lista de asistencia, dando cuenta de la misma al presidente, quien declarará, en su caso, que existe quórum y, por lo tanto, serán válidos los acuerdos que se tomen.

Acto seguido, el presidente pondrá a consideración de los diputados el orden del día y, una vez aprobado, desahogará cada punto en el turno enlistado, dando la intervención a los diputados en la discusión de cada asunto conforme lo hayan solicitado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Una firma manuscrita en tinta que parece leerse "Angelica Mendoza Camacho".

DIPUTADA ANGELICA MENDOZA CAMACHO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

00002979